



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 094 GG

I.F. N°094/12.05.2026
I.F. N°087/30.04.2026

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de Ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar

Boletín N°18.230-13

I. Antecedentes

El proyecto de ley, el cual se propone modificar mediante las presentes indicaciones (N°035-374), establece un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, a contar de mayo de 2026, en los siguientes términos:

- a) Se establece en \$553.553 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, el cual se reajustará el 1 de enero de 2027 conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- b) Se establece en \$412.938 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad.
- c) Se establece en \$356.815 el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales.
- d) Se modifican desde el 1 de mayo de 2026 los tramos y valores de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares:
 - a. De \$22.601 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$649.039.
 - b. De \$13.870 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$649.039 y no exceda de \$947.990.
 - c. De \$4.382 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$947.990 y no exceda de \$1.478.539.
 - d. Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$1.478.539, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 094 GG

I.F. N°094/12.05.2026
I.F. N°087/30.04.2026

Se acota que los tramos dispuestos anteriormente serán reajustados desde el 1 de enero de 2027 en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual.

- e) Se define que el monto del subsidio del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N°18.020 será de \$22.601.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente:

- a. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N°20.255.
- b. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios según lo dispuesto legalmente.
- c. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo con los valores detallados anteriormente.
- d. Se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020, de acuerdo con el valor detallado anteriormente.
- e. Se incrementa el polinomio de reajustabilidad de precios, que regula el incremento del precio de los servicios de alimentación licitados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para la implementación del Programa de Alimentación Escolar y el Programa de Alimentación de Párvulos.

Por otra parte, se asume una inflación acumulada de 1,8% entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, para efectos de calcular los guarismos que se fijarán a partir del 1 de enero de 2027. Dicho valor se obtiene de proyecciones de inflación para el período del Ministerio de Hacienda, y es consistente con lo informado en el Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley implicará **un mayor gasto fiscal de \$43.281 millones en régimen**. El detalle de este se adjunta en la Tabla 1.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 094 GG

I.F. N°094/12.05.2026
I.F. N°087/30.04.2026

Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(Millones de \$ 2026)

Concepto	2026	2027 (Régimen)
Subsidio familiar	12.156	18.235
Asignación familiar	2.976	4.464
Asignación por muerte	984	2.488
Subsidio previsional trabajadores jóvenes	52	0
Programas de alimentación JUNAEB	7.767	18.095
Total	23.936	43.281

¹ En virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.808, que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo, el SPTJ no se encontrará vigente en el año 2027. Para la estimación del mayor gasto en 2026, se considera su aplicación hasta agosto de ese año.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley en el año 2026 se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.
- Ley N°18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.
- Dirección de Presupuestos (2025). Informe de Finanzas Públicas, cuarto trimestre de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 094 GG

I.F. N°094/12.05.2026
I.F. N°087/30.04.2026



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: